

CIRCULAR Nº 35/2015
COMERCIO, PROMOCION Y RELACIONES CON LA UE

CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOCONTROL ESPECÍFICOS PARA LA EXPORTACIÓN (REAL DECRETO 993/2014): CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE ORGANISMOS INDEPENDIENTES DE CONTROL

Estimados Asociados:

La Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria ha autorizado provisionalmente a varios Organismos Independientes de Control para la certificación del Sistema auditado de autocontrol específico para la exportación a terceros países (SAE) establecido en el Capítulo III del Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre. La lista está disponible en CEXGAN (<http://cexgan.magrama.es/Documentos/OICsAutorizadas.pdf>). Los establecimientos productores finales de alimentos para consumo humano (los que realizan la última transformación o acondicionamiento del producto a exportar, antes de la expedición de la partida) deberán disponer de un SAE certificado por un organismo independiente de control autorizado para que sus productos puedan ser exportados a terceros países que exijan requisitos no equivalentes a los establecidos en la normativa de la Unión Europea en materias relacionados con las competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (fundamentalmente, condiciones relacionadas con la sanidad animal).

El 1 de marzo de 2016 termina el periodo transitorio establecido por el Real Decreto 993/2014 y prorrogado por el RD 538/2015, de 26 de junio, y será exigido el certificado de Auditoría. El Protocolo para la certificación de sistemas de autocontrol específicos para la exportación a países terceros con requisitos diferentes a los intracomunitarios especifica el contenido mínimo del SAE que deben desarrollar las empresas. El documento *Clasificación de los certificados según alcance de acreditación* incluye una clasificación de los ASEs en función de los niveles que establece el Protocolo, que permitirá a las empresas distinguir qué destinos requieren disponer de un SAE y cuáles no.

Para poder determinar cuáles son los requisitos que deben ser incluidos en el SAE, el documento (<http://cexgan.magrama.es/Documentos/ClasificacionRequisitosParaAlimentos.accdb>) en formato ACCESS 2007, contiene una clasificación PROVISIONAL de todos los requisitos contenidos en los ASEs de alimentos para consumo humano. Esta clasificación está siendo revisada por el Comité de certificación veterinaria para la exportación, por lo que está sujeta a posibles cambios y actualizaciones. Para facilitar el uso de las tablas incluidas en el archivo se ha publicado el documento Instrucciones para utilizar la tabla Access con la clasificación de requisitos (<http://cexgan.magrama.es/Documentos/InstruccionesUtilizarTablaClasificacionRequisitos.pdf>).

Agradeceremos que reviséis los documentos y, en el caso de que pueda surgir alguna duda sobre la información disponible, nos lo hagáis saber lo antes posible (cruiz@anfaco.es).

Atentamente

Vigo, a 17 de octubre de 2015.

**ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CONSERVAS DE PESCADOS Y MARISCOS-CENTRO TECNICO
NACIONAL DE CONSERVACION DE PRODUCTOS DE LA PESCA
(ANFACO-CECOPECA)**